



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018-

0456

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones”* 



de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, la sección VIII, artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que se observará el mismo procedimiento previsto en el Artículo 94 del Reglamento, para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, el Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones, con Memorandos Nro. ARCOTEL-CCDS-2018-0270-M y ARCOTEL-CCDS-2018-0298-M, del 13 de abril y 8 de mayo de 2018, respectivamente, solicitó al responsable de la Dirección Financiera, la certificación plurianual de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria para la Mantenimiento y Soporte Técnico Operativo (7x24) para 78 equipos (RTU) del Sistema Autónomo de Medición de Redes Móviles (SAMM), por un monto de 161.280,00 USD, incluido el IVA;

Que, el Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones, con Memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2018-0271-M, de 13 de abril de 2018, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación, Directora Administrativa (E) y Director Financiero (E) la validación de la planificación, PAC y certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria para el Mantenimiento y Soporte Técnico Operativo (7x24) para 78 equipos (RTU) del Sistema Autónomo de Medición de Redes Móviles (SAMM), por un monto de 144.000,00 USD, sin incluir el IVA;



Que, el Director Técnico de Control de Servicios de Telecomunicaciones, con Memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2018-0292-M, de 03 de mayo de 2018, remitió a la Directora Administrativa (E), la documentación habilitante para el inicio del proceso de Régimen Especial;

Que, la Directora Administrativa (E), mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2018-0292-M, de 03 de mayo de 2018, autoriza la continuación del proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0693-M de 14 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E), remitió la actualización de la certificación de fondos por el monto de \$ 144.000,00 USD, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2018 y 2019; en la partida presupuestaria "530404 Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones)";

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Declarar el procedimiento de Régimen Especial para la contratación del servicio de "Mantenimiento y Soporte Técnico Operativo (7x24) para 78 equipos (RTU) del Sistema Autónomo de Medición de Redes Móviles (SAMM)", por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación de bienes y servicios únicos en el mercado, conforme lo señalado en el Memorando Nro. ARCOTEL-CCDS-2018-0292-M de 3 de mayo de 2018. Con un presupuesto referencial de USD 144.000,00 (Ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA; además invitar a la empresa METROTEK ECUADOR con RUC 1792051142001, a presentar su oferta técnica y económica para el presente proceso de contratación

Artículo Dos.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017, conformar una Comisión responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende Audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contenga la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de la oferta, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad; misma que estará integrada por el ingeniero Luis Ibarra, servidor de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad de Presidente de la Comisión, el Magister Jorge Vallejo, como delegado del titular del área requirente y el ingeniero Luis Suarez, servidor de la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones, como profesional afín al objeto de la contratación; y, el licenciado Pablo Palacios como Secretario de la Comisión.

Artículo Tres.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión designado en



el artículo 2 de esta Resolución hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

Artículo Cuatro. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones.

Artículo Cinco. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 23 MAY 2018

Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo
---------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------